

Vista por dicho Inq = Mando traer
 los autos ~~propios~~ ^{que} quedaren en
 Junta. Señalada ^{para} miércoles tres de este mes
 de marzo ~~para~~ ^{para} lo propio
 Mando Haber

En la Inq. de los Reyes endos
dem demit vetezientos y seis
ateet M.L. Inq. de M.L.L.L.S.
don Gomez. Suarez. de fag
que asiste. Solo por muerte de
pucolega. En la aud. de la ma
nana se pres^{to} esta pen

2
El Respetor Gen. de este Santo oficio Con con
Sulra de el Abogado Respondiendo Ael traslado
Autos y tra^{ta} que se medio de el escrito de f en que D. Maria
fandepa^{da} Blanca y D. fran Nieto Piden se les den dos mil
ta de ha^{za} de pesos A Censo Sobre unas Casas y huerta enfrente de
dia 3 de estemes los Peynes de la Lameda de esta Ciudad = Digo q
se han reconocido los titulos y por ellos consta que el
y M. L. D. fernando de Abendaño Obispo Electo de la
Ciudad de Santiago de el Reyno de Chile bendio el Censo
a Diego de Mondragon en presio de quatro mil quin
cientos p. A Censo Afabor de unas Religiosas sus
hermanas =

El dicho Diego de Mondragon bendio A Alonso de
Medrano y D. Felisiana de Bustamante Marido y
Muger y por no haber pagado los Corridos se ejec
to el Año pasado de mil y seiscientos y sesenta y dos
y se siguieron autos muy dilata dos hasta que se
remato el mismo sitio de dhas Casas y huerta en
Juan de Medrano Vitoria en quatro mil y ochocientos
p. los quatro mil y quinientos que se quedaron A

Censo en la misma finca y los trescientos de Con-
do=
Juan de Medrano Victoria de claro haberla saca-
para el Lic.^{do} Cristobal de España el qual edifico
las Casas que oy tiene, y dió el Censo en dos
partes y recibio a Censo sobre lo edificado, labra
y plantado dose mil y sienp. =

Por Muerte de dho Lic.^{do} Cristobal de España se
Cogieron los bienes en este tribunal respecto de
interesado el D.^o D. Marcelo de España su her-
no Abogado de el R.^o fisco de esta Inquisición que
lío de el fuero de tal y se fueron siguiendo los autos
ta que se Mandaron tasar y tasaron en quince mil
quatrocientos p.^{os} y se Mandaron sacar del remate y se
hizo el día Miércoles quince de Noviembre de mil y
sientos ochenta y quatro y se remato en el Gen.^l
Pedro Valleso de el orden de Alcantara en quince
p.^{os} de Contado con descuento de Censos =

El dho D. Pedro Valleso echo sobre dha huerta otros
mil p.^{os} con que sobre esta finca estan echados a Cen-
hasta D. Pedro Valleso diez y ocho mil y seiscientos p.^{os} =
y las redenciones que consta de los autos hasta D. Pe-
Valleso y importan Seis mil y quinientos p.^{os} por q.
el Lic.^{do} Cristobal de España redimio los quatro
y quinientos p.^{os} de el Censo primitivo y D. Pedro Va-
lleso redimio los dos mil ultimos y bolvieron aque-
dose mil y sienp. =

D. Pedro Valleso bendio a fran Nieto las mismas
sas y huertas el Año pasado de mil seiscientos
ochenta y cinco en preso de quinientos setenta

3

tos p.^{os} los dos mil y ciento A Censo y los tres mil y se
sientos de Contado y por unas chancelasiones que es
tan en el final de otros titulos parechaberse chan
selado tres escrituras la una de siete mil, la otra de
quatro y la otra de un mil y ciento que han los dos
mil y ciento. Con cuyo Cargo con pro dicho fra^{co} Nieto
el qual bolvió a echar quatro mil p.^{os} sobre otras con
sas a favor de la Capellanía de Andres Lopez de Ortega
y d.^a Elena de Villarroel y por el escrito que presen
tan los pretendientes de el Censo con fiesan haber
echado otros mil p.^{os} de manera que las fincas estan
oy Grabadas con cinco mil p.^{os} y si se les dan los dos mil
lo estaran con seis mil. Conque habiendo quince con
lo plantado y edificado tienen cabimento los dos mil
p.^{os} que piden =

In quanto a ser partes Legítimas consta de el testa
mento de fra^{co} Nieto y aunque de sus bienes se la
quen el quinto para las Mandas y no Aga mas de la
huerta son tres mil p.^{os} y que da la huerta en dos mil
y con la mitad mas de el presio. Asi lo siento con con
sulta de el Abogado de el fisco que firma con conigo
lima y febrero 21 del 106 =

D. Montero

Manuel de
Soto y Guzmán

Quita. Por dicho y Inq = Mañ
do traer los Autos. para Junta. de haz
el dia tres de este mes de sep. ^{re} garr
pronego = Man de Arvizu

4
En la ynga. de los Reies. Enores dias del
mes de mayo de mil setecientos y seis. años, el
Alfay D. N. Inq. D. N. D. N. Gomez. Suarez. Le
figueroa a que asiste. solo por muerte. desucoleja
En la Audiencia de Lamanana. Damién
echo Junta. de haz^a sobre lo pedido por Doña
Maria blancas. Viuda. de fran^{co} nieto. y D. Juan
nieto su hijo. para que se le den. dos mil pesos.
azienso sobre. Enas Casas y quertas que tienen
enfrente. de los peines de la alameda. de es
ta Ciudad. Como consta por los Instrumentos
presentados. por parte. de los suso dichos. de que
se mando dar traslado. al Rezel general
que con consulta. de la Boyado de R. fis
co de esta Inq. Reconozieren. los titulos de
dhas Casas y quertas y haviendolo echo sele
dio notoria a D. N. Fernando Roman. que
exerce. el ofizio de fiscal. de este s. tribunal
por enfermedad. de suenor D. Juan de ponte
y antrade. fiscal. de l. y con su Respuesta. que dio
Veruat. Se confizio Edta. materia por el dho
Al Inq. y demas personas que asistieron a la
dicha Junta. quienes. Unanimes y Confor
mes dijeron. que se le diesen. a los dichos
Doña Maria blancas y D. Juan nieto D.
Liso los dos mil pesos que piden. para Im
ponerlos. Azienso sobre dichas Casas y quertas.

Referidas de los efectos de Real fu
de esta ynq. que estan. En harcas de
te de ella. de los ochomil pesos que vedim
el Convento de S. Domingo de esta Tu
dad en diez y nueve. de heneyo del año
sado de mil setecientos y cinco por estar
esta finca en el mismo estado que la teni
D. Pedro Vallexo de la heren de al can
quando esta se dio a dicho frañ nieta
y dho D. Pedro Vallexo la tenia gravada
en diez y ochomil y setecientos pesos. Com
Consta de los ynterum ^{tos} presentados. Por don
pareze. que al pres^{te}. notienen mas que tres
mil pesos. de penyon los quatro mil de ella
a favor. de la capellanía que fundo Andres
Lopez de Ortega y los quinientos a favor de la
bento de los descalzos. de san fran de esta
Tudad. y tener las dhas fincas medoradas con
latintoreña que fabrico en ella. el dho frañ
nieta. y los dhos dos mil pesos se le daran a
la dha D. Maria blancas ya D. fran nieta
su hijo otorgando escript. de ympon. de ze
so de ellos. obligandose y a la finca. a favor
de la Real ofisco de esta ynquisition general
conformada y de quese ha de hazer. manife
staz. en los libros de caudido de esta ynq.
por el p^{ro}curador. el dho R. ofisco

Se sacaran. Los dos mil pesos. de dhas harcas
y etc. Entregaran. a los dichos D^a Maria blan
ca y Dⁿ Fran^{co} nieto cubito de que pondra
fee de. Entrega. Pedro perez landero
publico ante. quien se otorgara. la dicha
y de los dichos. Los mil pesos. que asi se le
Entregaran. a la dha. D^a Maria blancas
cubito de ande. Redimir. Con ellos. los In
mil pesos que dicha finca tiene. a censo a favor
del dho Comu. de San Fran^{co} de los descalzos de
esta ciudad. para cuyo efecto. Los piden los m
os dhos. y todo lo referido se ejecutara. por
mano y asistencia de Dⁿ Manuel. horev
de Torquemada. Recet. general. de este
oficio y el ordinario de los padres de la Cole
cion de naos y Fran^{co} chancelara. la op^{ra}
de censo a la margen de su original de los
dhos In mil pesos. y este Auto se insertara
en la escript^{ta} de ympos. de los dhos. Los mil
pesos y asi lo pongo y señalo = y se ade
lugar. en caso de redimir dho censo a abasar
dos meses antes.

Mande librar

Seys Reales

Ello Segundo Seys Reales años,
de mil, setecientos, y dos, y mil
setecientos y tres.



Excmo.
120m

ABALCSFICSDR
1706, y 1707

En la Ciudad de los Reyes
Domingo de Ramo, Virrey
de Mexico, a mil seiscientos

y un años Ante el Señor Don
Andrés de Sautala Ville
la alcaide de la ciudad de esta

Ciudad representando el fago
tiron del testamento conca

do y en ella se refiere.

Petition Don Francisco Lopez de Villal

digo que ha venido a Mexico

el capitán Francisco Nieto

y de la de la honra de su
testamento conca do ante

el notario publico. Paga de

ga lo mismo a la me de xaport
su aluarea y para que se abra

o publico que se guarde en el

en el mdo = a D. D. Pido y

plio que haueendo lo por pre
sental do mande. e porga fêe
de la muerte. Si exerceua
formacion de lo x gante
con lo vertigo. Instantamen
tales que pareciere. y g uore
den lo. Exce la lo. que egi
dixen pido. Cautela fran
ciso lo per deritua

decreto

Esta porra meand. ha
lo por paxen tado. El
dicho certameno. (man
dore porga fêe de la muerte
exerceua. In formacion
con lo vertigo. Instantamen

tales que pareciere a lo presente
e en su ano y fecho. e traiga

an lo pro. beyo = Don Andrei

de la villa de = San

de my Pedro Perez Landero

escriuano Publico

7

Am

Leonor de Carrero = c. n. t. i.
mo. n. s. de bex dad Pedro
Perez Landero exci. n. a. r. o
Publico

Testigo En la Ciudad de la Vega
en veinte de marzo
de mil setecientos y no
y ocho Don Juan
Perez de Villa para la su
firmacion mandada
por el c. n. t. i. g. a. l.
Licenciado Don Juan
de Villa Gomez Pres
n. t. e. r. o. d. e. g. n. o. e. l. e. x. i.
u. a. n. o. P. e. r. e. n. i. C. u. x. a. m. e. n.
t. h. o. l. i. s. D. n. b. e. x. b. o. s. a.
e. s. d. o. t. i. z. p. u. e. s. t. a. l. a. m. a.
n. o. e. n. e. l. p. e. c. h. o. s. e. g. u. n. d. o.

Lo cargo del presente de
 irruerdad y se nble mos
 trado. el tamento
 Cerrado y xere n sta do
 Dijo que este testigo solo
 bio y o tanga a fiaman
 citando en su entere di
 do a lto fiaman Nieto
 y este fiaman fiaman
 Cn la a ma Dn tu
 mer taler y como Dn
 de el. la fiaman en
 que dice Don Francisco
 de Villago me jante
 de junto a lto fiaman
 Nieto por el la a ma
 en el fiaman de la xer
 dad. para el tamento
 solo que tiene en quere

à fiamme puxar fize y quero
leso com largenxa lei des
la ley do Toron de maides
veinte e anos digo de quaxen
Haja nos fiamme = fide
Don Francisco de Villa
Gomez = Ante my Pedro Pe
res Landero escrivano. P^{do}

Otro y luego en con f^{te} nenti
para la dicha infan
tacion en este dia me
joré el dicho Don Fran
cisco de villa present por
testigo a Calpitar Martin
machado de castro de quien
yo escrivano Receiví
xamengo y Chirapox
Dios nro Señor y la Be
nial de la Cruz Segundo

Lo caso del pro metio de la
berdad. Viendo le mo. tra
de el. deo. samente. Cerrado
presentado. d'lo. que este
se. tigo. se. bio. ó. tigo. y
fia. mas. estando. en. unen
te. no. Quiro. a. Francisco. Vie
to. y. fia. me. este. se. tigo. con
el. como. uno. de. lo. Que
fundamental. de. Su. tor
ga. miento. de. dicho. teta
mento. y. p. n. e. n. e. p. o. r
Su. al. f. a. f. i. a. m. a. en. que. d. i. e. s
Martin. Macha. de. de. ca. l
tro. y. p. l. Q. e. t. a. m. e. n. t. e. e. s. Q. u. e
C. e. r. r. a. d. o. y. e. l. l. a. d. o. s. e. g. u. n. t.
le. t. e. r. a. g. g. l. s. i. n. m. o. r. p. e. c. h. a. d. e.
h. a. n. e. x. i. e. h. a. n. i. e. n. t. o. y. a. b. i. n
to. m. u. e. r. t. o. e. n. m. u. l. c. a. a. l.
d. i. c. h. o. f. r. a. n. c. i. s. c. o. V. i. e. t. o. y. e. l.

No di Quer la verdad para el
Quia omento fello fello
En quere a fimo paxa fice
di lo ver de he lidad de qual
re nta N rra nos = Max
tin Machado de Castro =
Ante my Pedro Perez Lar
dero e rmano Publico
Otro En la Ciudad de lo. Vex
En ca tence de Marcos de
re terio nte. Vno e lto
Don fructuoso de r lva
paxa nte por re rtipia
Juan Maer me de rpi
rona del qual paxa nte
Quia omento Chio
por Di. y la Cruz regan
de recho. Lo cargo de lo
meti de r lva Verdad. paxa
de le me. Machado de r lva

mente ceaxado presentado
disposete nos regre do bñdōton
gan y fin max a Francisco
Niño como Vno de los
testigos Vno Instrumental
fin moe te la fin maen
que due Juan Maestre de
eipinona y esta e ste tamen
do sinior pe cha alguna
e haenre han exho
e re te rigo a nito sinior
to a lito Francisco Niño
por haenre a nito sinior
sinior y esto di lo ce la Por
dad para e Juramento
lecho en quere natio y
que e de he dad de qua xenta
años y 6 fin me de un nom
bre = Don Juan Maestre
de eipinona = Anhem y Pedro

9
8720 Peres Landero^{no} Pu^o
En la Ciudad de los Reyes
En Veinte de marzo de
mil setecientos y Vnos
Edicto Don Francisco de
Silva xerente portero
al Obispo de Don Fran
isco Nieto Maldonado
de la Sede de quien xere
mi Inxamento y lo hizo
Con los boixes de t^o segun
de xecho y a bien brebe
constado el testamento
Cerrado por el nado d^o p^o
que este testigo se agoge
rente al Obispo o tor gar
y firmar el dicho fran
isco Nieto estan letrado
Su acuerdo y este testigo.

11
Como Vno de los Instrumentos
tales firmo la firmada donde
dice Don Francisco Nieto
Maldonado de Cepeda y el
testamento estubo por
cha de hauxie hauxie
y auió muerto a la ho fran
rico Nieto y este de loes
la bendad y cargo de uno
namente se cho en que
reza a ti fío y quei de
he da de treinta y seis
años = Bachiller Don
Francisco Nieto Maldo
nado de Cepeda = Ante
my Pedro Perez Landero
escriuano Publico

fée
Doy fée que aunque hebre
non la de ligencia

Posible para examinar
a Don Juan de los Pinos
medico y al Padre frate
Mandese de Paga Nicolai
de los como el clero de
Damos para que en la
Iglesia no parecieron por
lo qual para que en la
por mandado del señor
la Calle se pone por de li
genia en dicho día Veinte
de marzo de setecientos
Vnos Pedro Perez Sancho
escriuano Publico—
Ante en la Ciudad de los
Reyes del Peru en el día
de Damos en la tarde
Veinte del mes de Marzo
de Año de mil setecientos

Yo no el Señor Don
 Andres de la Villa
 Regidor y Alcaldeordi-
 nario de esta Ciudad por
 su magestad asiendo
 Visto el Alcedimento pre-
 sentado por Don Francisco
 de Silva Junta mente
 Con el testamento Extra-
 do que o tengo ante el pre-
 sente criano Francisco
 Nieto, que lo es anex-
 a mi nado para una per-
 tura quatro testigos In-
 strumentales de Cid del
 o tengo a mi nado de Cid
 testamento por crios
 dicho y a la fee de muerte
 dada por el presente cri-
 uano. Con la ex faliendo

por el Certimiento no dado
Consta no parecer lo de
mas Certigo que faltan
patentes a que el dicho
Nro. Sr. dice en los
gamientos remissos
ta. que consta la fe de
miente sea bra lea. Pu
blique el dicho Certi
mento para la forma
amen. Si mandare
bra lea. Y Publique por
la co. de nro. manos
Vnas. Si dexar por lo
hi. lo. con que esta co. de
lo abrio ya brieto con
trege años. Si criano por
ra que lo lea. Y Publique

Como enu p[re]sencia deley
 & Publicque juramento
 de traxer el siguiente

Festa
 mento

En el nombre de Dios a
 men Segun quanto esta
 Carta contiene me yofra
 rre Nieto natural de esta
 Ciudad de los Reyes
 del peru hijo de Padre
 no conocido estando en fer
 me y en to do mi a uexo
 & creyendo firmemen
 te en el mi texo de la san
 ti'sima trinidad Padre
 hijo y el p[re]sente Santo
 Esp[iritu] pero mas di'tinta
 & no lo Dios verdadero
 y en to do lo de mas que
 crey & confiesa nuestra
 Santa madre Iglesia

Canónica Romana Simbo
cando por mi alogado
a la siempre virgen maria
madre de Dios para que
a como el padre n demer
peca de venia mi nemi
la alma en la exa de
saluacion y he me xpo
a la muerte hago mi
testamento en la mane
ra siguiente

Lo que mere enco mien
do mi alma a Dios muer
tro Señor y a la virgen
d' mis conu pxiocionan
que mueren y raron el
Cuerpo a la tierra de que
fue formado

mando que lleuando me
Dios de el a la vida mi cuerpo

a morte da do conelabito
 de meu Pae da de San Juan
 irio de angustia de en la gles
 na de me. tra a Senora de
 los Angeles x de o lezonda
 ca lia de Senor San Juan
 rico y me a conpane la cur
 Cusaa Nra chritan de mi
 pa cho xto quia y io a con
 paño en el subz quatro
 be las como de ligio. o.
 in por pa nimumb gen
 ero le en cargo la confidencia
 a mia buaica y sea sentiar
 en dha y glesia de nra
 parte que le paxie xto a
 mia buaica y el dia de mi
 enterrar se me diga misa
 de xto quin si fuere o xto y
 in se si quiente o fien
 da da como el con tu m bae

He m mando a larmar
das farras. Um pouco
que se agaste de mi
Viene p'ro p'ro a los
Santos lugares de se
ia le m.

He m de laro de bo a d'igo
A pena quaxen na
o cho p'ro con p'ro a di
ferencia de lo que comita
no en un libro.

gan de laro a farras
fiza de d'igo p'ro.
He m de laro p'ro. Uma
quenta en un libro con
Quando pena mando
se a laro.

He m mando de laro
que se agaste de mi
Libro de m'ro me.

Q ten de claro que de go alu areago
 se dexo del Sargento ma Noa Quan
 de la mal uider Curo alu areago
 xrenunio ante Don Francisco de
 Sabua da pago xapoz lo que
 toca la herencia lo xrenunio
 en el alma de dicho difunto
 para lo que se ingozare la
 herencia se le diga de misa
 y de claro no ha xentrado
 en misa dex con ninguna
 de los uienes de dicho difun
 to no tocante a herencia y lo loy
 den dex a dichos uienes de
 siete a ocho pesos y de libras
 de seda que paxan en mi
 poder y los de mas uienes
 Car en por cuenta del
 el uarea que es el libre
 riado Don Francisco Nieto

a quien me lepe dixas la quenta
lo que me en la xere la plique
por el alma de los finados en
quien tengo una munica
da la herencia —

pende claro 107 Caca de
de lado con Doña Ma
ria de la carra y lo que traço
Con la de la carta de dote
que pauto ante Pedro bas
tan te eixuano Pe a C
Maño de eixenta Dieci
a que me xere miso —

de claro que la carra
dad que traço Son qui
nien nos poros de la ca
ridad —

del ma tar mo mo con
maido y he nemor pora me
no hi lo le xiti mo a fran

rico Nieto de Blancas de
 Laxo lo por mi hijo lo testigo
 moy de la dicha mi muger
 de Laxo Soy Patron de
 la Capella mia que funda
 ron Andres Lopez de
 Ortega y Dona Elena de
 Villafraquel de quatro mil
 pesos de principal de la
 qual como patron quiero
 de ella gozar original
 que es lo que ante fran
 rico Cabada e خوانo
 Real Conuente de nuenos
 deo tu bre de laño de no ben
 ta Sinco no m bre a lotho
 Francisco Nieto de Blancas
 mi hijo lo por patron y ca
 pellan de la dicha capella

na St por Intexinatio
m e Intase l Suo dho res
hoz de na deia x do te nom
bre al Hen rã de Don
Francisco Viçto maldona
do que se da m pã me.
Cm cargo de dar Cierpesos
de mperabi a qual por
muerse de ltho m. m. do
derde agora como Ca gaxon
nom bro por ca pellan
pro puetario de dho
Castellania que e de qu
a dho mil pesos de pã m
pal. lo. quales estan
Cargado. a cenno sobre
m i carca de la, a la meda
enfrente de lo. pã m de
la a la meda de dho

asi para queiro mte
 q' tenes m'no luntad de f'ar
 dar como f'undo. Sobre
 m'ni canas de m'no xada Vn
 an'berica x'ro de m'ica.
 Pa m'no n'ago de legor de
 Doi m'no peior de p'rim'go
 queiro x'ro yom dena uen
 peior de a o'cho x'ro eal con
 f' cargo de o' tras tanta
 m'ica x'ro eal que
 mando se digan b. Do
 m'ingo. & Dias de f'esta
 En m'no xada m'no m'entate
 m'nuere la dicha m'nu
 ger y m'nu b. a lo qua
 le no m'bra por patre
 no de esta memo xda
 Con f'acul'ad. de q'uitar

de Poner ~~en~~ qui taxage
lloner Si quixeren y sien
de sacado de el dicho mihito
la dixa o mandaxa deia
que para ello Lo nombre
por capellan = O por muy
deute de el dicho mihito Poxa
Sea vido a de esta buena
Memoria el que nombra
xe el ga tron = y para de
pues de lo dxi de lo pa
tro nes que de lo nom
brado que con mihito
ger ~~de~~ mihito sean
Paxo nes per pernos
el Padre prior de con
vento de Santo Domingo
y Casa gran de de esta
Ciudad a quien doy

18
el poder necesario para hacer
lo nombrado mientras que
deno y mando que en lle-
gando el caso de falta de
Suno dicho o que las cosas
se vendan la mina que
ahí se ha una de dicha rediga
en la capilla de el paxo
rino, que esta en la a la
meda para que la organ
los po bre y rediga a la
de bre del día

Quia luno de Sr. hi' Jorde
Capitan Martin Ma-
chado, de castro fuere aca
do te lo nombrado por
vicio de esta Buename
no via de que de la dia
de la vida del dho mudo,

Y ten de clare por misuene
las Canas En quenuos es
lanos y de mas clar que
se a Paren En mi casa
de que se haxa En berrados
ten mando quieroz emi
voluntad, que a Nnño
que e criado En mi casa nom
brado. Quan Nro se leden
Un mil peior para que bu
que la Vida y de da mdo
pa blanca de berrados
Y ten mando a Nnñia
que la e mo criado nom
brado Juan Gomez se
leden para su xre medio
Un mil peior y queno sele
entreguen hasta que llegue
a lo maxer ta de y querele
pongan en xenta para

que legaren e tenga con
vertida y si muere en mto
maximada de pobra de pobra
de e llo y no se lo an de entre
gar hasta que se meceda
que ne mto luntad. que a
la man da de lo dicho mto
Juan Nieto que e casado
en mto casa se le a nado
y de no tior mil peior que
haren de mil peior. lo que
a d se le an de entregar con
mto da mto Ro pa blanca
y de betir
que n mand a Donato
se ha Nieto mi hermana
Diciendo peior
a Doña Xoula Nieto mi
prima Cien gle mando

• Q^{ue}n mando a Doña Mariana
Gomez Cien pesos
mando a Doña Marga-
rita madre de Lorenzo
que co noie mis muger
Cin quenta pesos
Q^{ue}n mando a Doña Loren-
na Suñer la cin quenta
mando a Doña Norehade
Blancas Cin quenta pesos
Alas niñas del patronio
Cin quenta pesos que
sean y estan entre todas
y den a la enfermeria de San
Francisco diez pesos
Alas niñas huérfanas de
pesos

Q^{ue}n mando a Doña Ana
de Nozega Cien pesos pa-
ra un manto de ropas
Q^{ue}n mando se impon

gan mil pesos a censo para
 que con noventa que son
 Cinquenta pesos de medidor
 dormir cada mes por su
 alma y la de mi mujer
 y no mbrro por capelland
 esta buena memoria al
 bien de Don Francisco
 y Nieto Maldonado, mi
 primo y del que se acuerda
 Jafraz Joseph de Herrera
 y de su yden de predi. cabal
 so bano de mi mujer a gnom
 bro por patrona y del que
 de su di. al dicho mbrro
 y grande de su en la parte
 que les paxer de su y del que
 de dicho patron de Herrera
 por pmo el Padre prior
 del convento de Santo
 Domingo, de esta Ciudad.

En esta memoria y en la
fante de nro Suble dante
gaxiente nro. paxiende
siempre lo hi. No. de max
tin Machato

Para Cumplir y pagar
este mi testamento, man
doy legado y en el corte
mido de No. y nombregon
mia luarea y thenedade
Venera alla dicha mi mu
ger por la luarea a conpana
de la Don Francisco de
ba y le doy mi poderum
y lo que me sea en dno
para Contraxer en mi ve
nera y lo. bender y xrema
tar en al mo. media fuera
de ella dar carta de pago
por el ex en dno. con
y General ad, mi mi xacion

Yo Vando de la facultad que
es de derecho me conviene de nom-
bre a la dicha mi mujer
por Quitoria Duxa Duxa
de dicho mi hijo y lares
lebo de fianzas y pido a la
Quitoria de Su Mage-
stad, y le di sea nane el cargo
sin fianzas

que n mando que lo que
sobrare del exema mien-
te del texto y quinto de
que de cumplida las
mandas exeseridas se
haga lo que tengo comun-
cado con mi aluareas

Cumplido y pagado bene-
ficio mendo mandas
y legados en el contenido
en el exema miente que

que dare de mi uener deus
Vos de xco. garrones de
no mbo por mi heres
dexo a dicho Francisco Vie
to. de blancas para que
lo quea i fuere lo haya
herede con la bendiccion
de Dios y la mia

con esto xco. bozando
y do por ningunos
de ningun la la mife
de otro qualquier exa
testamento. Cobdiñes

podere para certar
y do tras Vlti' mai d'igo.
noni que ante de agora
a ffecto y do xco. do por
e en pto. i de galo la baa para
que no balgan ni ha gan
fco en d'ius ni fuera

del Salvo de Ato mento.
que o tengo como Certe monio
de mi Vltima D finaluo
lunhad, que es fho en la
Ciudad de No. Veyedel
peru En dier gocho Dias
del me de Marzo a mil
se cientos no. y un año.
y lo fize de mi nombre
En estas quatro folias
con la de mi fñma fran
isco Nieto =

O Hoxga
mient Ho =

En la Ciudad de No. Veyedel
peru En dier gocho
Dias del me de Marzo
a mil se cientos no. y un
año ante my el testuano
y testigo en p xencia
de el Sr. Al fex. francisco
Nieto. En fex mo en la cama



me entrego este Papel Cerrado
O cellado, que diſo ſerunt
ta mento; O que en el nombra
de gotura a luanca herede
ro, y quiere no sea bna ni
Puffolique hasta de puer
deser fallido y entome
Coniola fee de su muerte
i n o t r a de ligencia
mandare a bna lea y Pu
bligue y guarde bene
Conte fido y re boay
amila y doy por ningu
no de ninguno fe to.
Otro: qual quiera testa
mento. O bclirto, podere
para Ostar y o trar O t r m a s
y diſpoſiciones que ante
de este aſe to y o t r g a b o
por el origi o de ga la bna

para q' ueno da T'gan n'ha
 T'gan f'c en n'ro n'fexa de U
 sa l'uo e ite p'ta m'ento C'ra de
 q'ueira de guar dan p'onta
 Como C'ertimo n'ro de m'it
 t'ma N' final l'uo l'ntad. z lo fia
 mo estando a lo que paxer'o
 en n' C'ntero C'ntro i'endo
 t'os n'os. llamado. Roga de
 Martin Ma chalo de carro
 L'encia de Don x'amilio
 a N'lla Gomez P'x'mite
 re: L'encia de Don x'amilio
 n'ro N'ro P'x'mite = ba chi
 ller Don Juan de p'ino
 na me d'ro = Don Juan
 an Maes Q'ro de p'ino
 na = N'ro l'as de l'ol = el
 Padre Maes n'ro f'ra N'ro
 me l' de p'apa = de l'hor

den de Puebla = es
Licenciado Don Juan
de la Pinona = Francisco
Viejo = Licenciado Don
Francisco Villa Gomez
Juan Manuel de Ortega
Bachiller Don Juan
co Viejo Maldonado
de Ortega = Martin
Machado = de Castro =
Don Juan Maestre
de la Pinona Arzuego
por testigo de Nicolas
de So = Licenciado
Don Francisco Villa
Gomez = Do Pedro Pe
rez Landero Otañes de
Castro ex arriano de

Su Magestad. y sus
 oídos del número de
 la Ciudad fuy present
 te como. Cortes. y otros
 gente y en fée de lo lo
 signo y firmo inter
 timo nro de Verdad. Pe
 dro Perez Landero con
 mano Publica

Auto para leydo y Publicado
 Dicho testamento
 La merced de Senor
 Alcaide Hox di
 nado, lo agrob
 mando guax clax
 Cumplia y querepon
 ga en Degrado y seden
 a la parte en tercera da

Los maldos que se piden
en antihorizados y en
manera que ha go n fée.

En los quales se te o rdo.

Entre pon en su antihor
dad de creto. Cu dinal

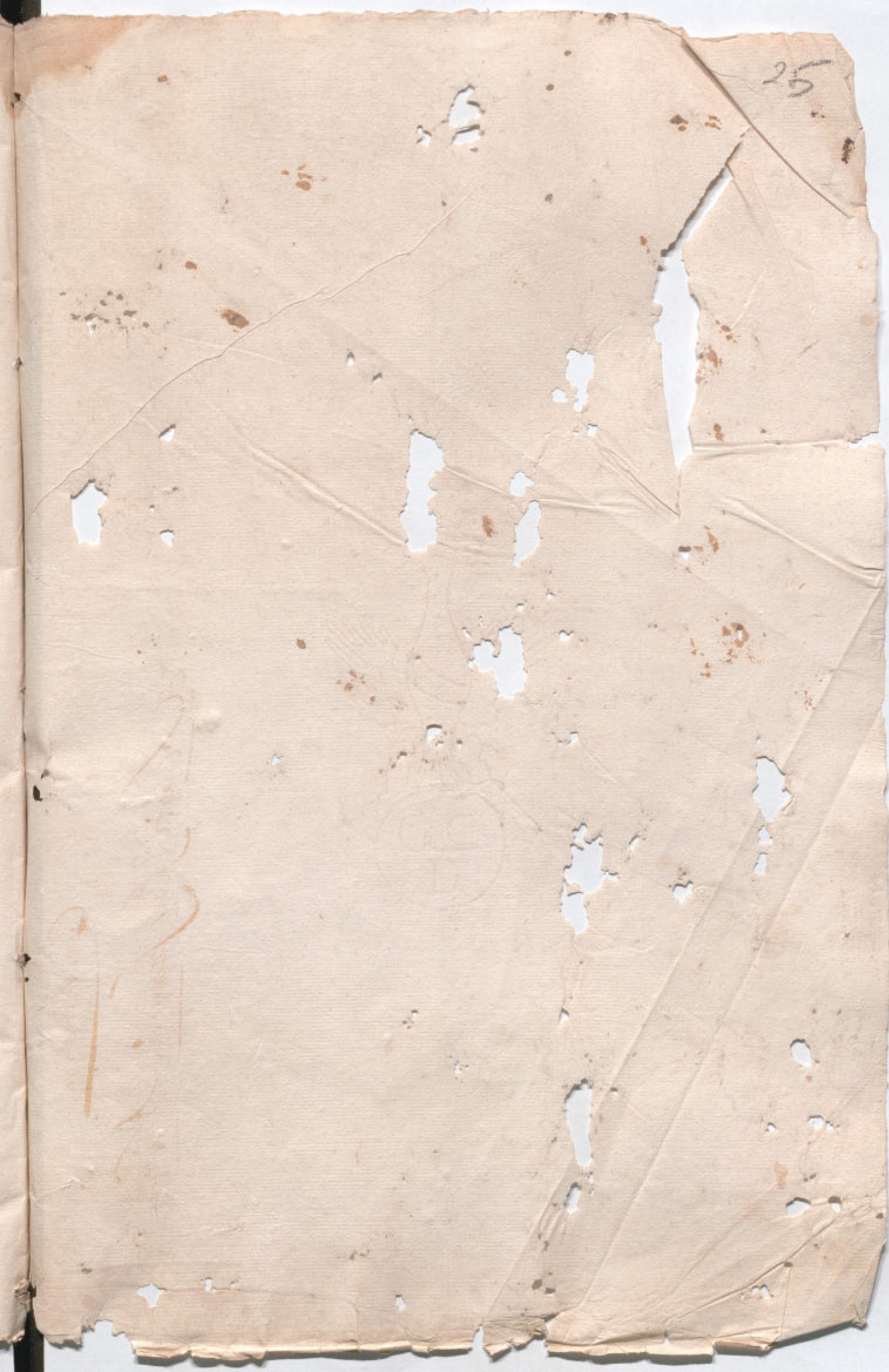
y lo fin mo. y de. No. 6. do y fée

Don An dres de Sana la
Vill la An uemy Pedro

Perez Landero en su ano. Pu.

Don An dres de Sana la
Vill la An uemy Pedro

Don An dres de Sana la
Vill la An uemy Pedro



Del Hambre

del Hambre